



Asamblea General

Distr. general
8 de noviembre de 2000
Español
Original: inglés

Quincuagésimo quinto período de sesiones

Tema 80 del programa

Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción

Informe de la Primera Comisión

Relator: Sr. Rastislav **Gabriel** (Eslovaquia)

I. Introducción

1. El tema titulado “Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción” se incluyó en el programa provisional del quincuagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General de conformidad con la resolución 54/61 de la Asamblea, de 1º de diciembre de 1999.
2. En su novena sesión plenaria, celebrada el 11 de septiembre de 2000, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir el tema en su programa y asignarlo a la Primera Comisión.
3. En su segunda sesión, celebrada el 14 de septiembre de 2000, la Primera Comisión decidió celebrar un debate general sobre todos los temas de desarme y seguridad internacional que le habían sido asignados, a saber, los temas 65 a 81; este debate tuvo lugar en las sesiones tercera a 13ª, celebradas del 2 al 13 de octubre (véanse A/C.1/55/PV.3 a 13). Hubo debates temáticos y se presentaron y examinaron proyectos de resolución en las sesiones 14ª a 21ª, celebradas del 13 al 23 de octubre (véanse A/C.1/55/PV.14 a 21). En las sesiones 22ª a 28ª, celebradas del 25 de octubre al 1º de noviembre, la Comisión se pronunció sobre todos los proyectos de resolución (véanse A/C.1/55/PV.22 a 28).
4. Para su examen de este tema, la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:
 - a) Carta de fecha 21 de junio de 2000 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas (A/55/88);

b) Carta de fecha 18 de julio de 2000 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente del Japón ante las Naciones Unidas, por la que se transmitían las conclusiones de la reunión de Ministros de Relaciones Exteriores del Grupo de los Ocho celebrada en Miyazaki (Japón) el 13 de julio de 2000 (A/55/162-S/2000/715);

c) Carta de fecha 1º de agosto de 2000 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente del Japón ante las Naciones Unidas, por la que se transmitía el comunicado del Grupo de los Ocho aprobado en Okinawa el 23 de julio de 2000 (A/55/257-S/2000/766);

d) Carta de fecha 15 de septiembre de 2000 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Panamá ante las Naciones Unidas (A/55/392-S/2000/874);

e) Carta de fecha 17 de octubre de 2000 dirigida al Secretario General por los Representantes Permanentes de la Federación de Rusia y de los Estados Unidos de América (A/C.1/55/9).

II. Examen del proyecto de resolución A/C.1/55/L.42

5. En la 18ª sesión, celebrada el 19 de octubre, el representante de Hungría presentó, en nombre de Alemania, la Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, el Brasil, Bulgaria, el Canadá, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, el Ecuador, Eslovaquia, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, Estonia, la ex República Yugoslava de Macedonia, la Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Grecia, Haití, Hungría, la India, Irlanda, Islandia, Italia, el Japón, Kenya, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Mongolia, Nigeria, Noruega, los Países Bajos, Panamá, el Perú, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, República de Corea, la República de Moldova, Rumania, San Marino, Sierra Leona, Singapur, Sudáfrica, Suecia, Tailandia, Turquía y Ucrania, un proyecto de resolución titulado "Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción" (A/C.1/55/L.42), al que posteriormente se sumaron como patrocinadores Cuba, Letonia, Nueva Zelanda y la República Islámica del Irán.

6. En la 26ª sesión, celebrada el 31 de octubre, el Secretario de la Comisión señaló a la atención de la Comisión una nota de la Secretaría (A/C.1/55/L.54) sobre las tareas que se encomendarían al Secretario General con arreglo al proyecto de resolución A/C.1/55/L.42.

7. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/55/L.42 sin someterlo a votación (véase el párrafo 8).

III. Recomendación de la Primera Comisión

8. La Primera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones anteriores relativas a la prohibición completa y efectiva de las armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y a su destrucción,

Observando con satisfacción que ciento cuarenta y tres Estados, incluidos todos los miembros permanentes del Consejo de Seguridad, son partes en la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción¹,

Teniendo presente su llamamiento a todos los Estados partes en la Convención para que participaran en la aplicación de las recomendaciones de las conferencias de examen, incluido el intercambio de información y datos convenido en la Declaración Final de la Tercera Conferencia de las Partes encargada del examen de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción², y para que proporcionaran anualmente al Secretario General la información y los datos mencionados, de conformidad con el procedimiento establecido y a más tardar el 15 de abril,

Recordando las disposiciones de la Convención relativas a la cooperación en las esferas científica y tecnológica y las disposiciones conexas del informe final del Grupo ad hoc de expertos gubernamentales para identificar y examinar posibles medidas de verificación desde un punto de vista científico y técnico³, el informe final de la Conferencia Especial de los Estados partes en la Convención celebrada del 19 al 30 de septiembre de 1994⁴, y los documentos finales de las conferencias de examen,

Acogiendo con beneplácito la reafirmación que figura en la Declaración Final de la Cuarta Conferencia de examen⁵ de que, en virtud del artículo I de la Convención, quedan efectivamente prohibidos el uso de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y su desarrollo, producción y almacenamiento,

Recordando su resolución 49/86, aprobada sin votación el 15 de diciembre de 1994, en la que acogió complacida el informe final de la Conferencia Especial de los Estados Partes en la Convención, aprobado por consenso el 30 de septiembre de 1994, en la cual los Estados partes convinieron en crear un grupo ad hoc, abierto a la participación de todos los Estados partes, encargado de examinar medidas apropiadas, incluidas posibles medidas de verificación, y proyectos de propuesta para fortalecer la Convención, los que se incluirían, según procediera, en un instrumento jurídicamente vinculante que se presentaría a los Estados partes para su examen,

1. *Toma nota con satisfacción* del aumento en el número de Estados partes en la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el

¹ Resolución 2826 (XXVI), anexo.

² BWC/CONF.III/23, segunda parte.

³ BWC/CONF.III/VEREX/9 y Corr.1.

⁴ BWC/SPCONF/1.

⁵ BWC/CONF.IV/9, segunda parte.

almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción¹, y reafirma el llamamiento hecho a todos los Estados signatarios que todavía no hayan ratificado la Convención para que lo hagan sin demora, y pide a los Estados que no la hayan firmado que se adhieran a ésta lo antes posible, a fin de contribuir al logro de una adhesión universal a la Convención;

2. *Acoge complacida* la información y los datos proporcionados hasta la fecha, y reitera su llamamiento a todos los Estados partes en la Convención para que participen en el intercambio de información y datos convenido en la Declaración Final de la Tercera Conferencia de las Partes encargada del examen de la Convención²,

3. *Acoge con beneplácito* los progresos realizados hasta la fecha en la negociación de un protocolo para reforzar la Convención y reafirma la decisión de la Cuarta Conferencia de las Partes encargada del examen de la Convención en la que se insta al Grupo ad hoc de expertos gubernamentales para identificar y examinar posibles medidas de verificación desde un punto de vista científico y técnico a que concluya las negociaciones lo más pronto posible antes de la iniciación de la Quinta Conferencia de examen y se lo insta a que presente su informe, que deberá ser aprobado por consenso, a los Estados partes para que lo examinen en una conferencia especial;

4. *Pide* a todos los Estados partes que, en este contexto, aceleren las negociaciones y redoblen sus esfuerzos en el Grupo ad hoc para elaborar un régimen eficiente, práctico y eficaz en función de los costos y que procuren resolver cuanto antes las cuestiones pendientes aplicando un criterio de renovada flexibilidad a fin de ultimar el protocolo de conformidad con la decisión de la Cuarta Conferencia de examen;

5. *Toma nota* de que, a petición de los Estados partes, se celebrará en Ginebra, del 19 de noviembre al 7 de diciembre de 2001, la Quinta Conferencia de las Partes encargada del examen de la Convención, y de que, tras las consultas apropiadas, se ha constituido un Comité Preparatorio de esa Conferencia, abierto a la participación de todos los Estados partes en la Convención, que se reunirá en Ginebra del 25 al 27 de abril de 2001;

6. *Pide* al Secretario General que continúe prestando la asistencia necesaria a los gobiernos depositarios de la Convención, que proporcione los servicios necesarios para que se apliquen las decisiones y recomendaciones de las conferencias de examen, así como las decisiones contenidas en el informe final de la Conferencia Especial de las partes en la Convención, de 1994⁴, incluida la asistencia que necesitan el Grupo ad hoc y la Conferencia Especial que habrá de examinar el informe del Grupo ad hoc, de conformidad con su mandato confirmado por la Cuarta Conferencia de examen, y que preste la asistencia necesaria y proporcione los servicios necesarios a la Quinta Conferencia y a sus preparativos;

7. *Decide* incluir en el programa provisional del quincuagésimo sexto período de sesiones el tema titulado "Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción".